



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2496

29/09/2016

5520

**AUTOR/A:** MARCELLO SANTOS, Ana (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

Conforme a la distribución competencial establecida en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, las competencias de autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos corresponden a las Comunidades Autónomas.

Por este motivo, desde el Gobierno y en concreto, desde Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente no se pueden ejercer las funciones de control y gestión ambiental a las que se hace referencia en las preguntas. Son las correspondientes Consejerías de las Comunidades Autónomas las competentes para, en este caso concreto, autorizar el proyecto de ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos de San Román de la Vega, así como para la vigilancia del correcto funcionamiento de la instalación de tratamiento, y de las empresas gestoras que en él operan.

Madrid, 16 de noviembre de 2016